

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

			ONAL DE REGISTRO CI		55447082
NUIP	1009548983		TRO CIVIL CIMIENTO		
Datos de la ofi	cina de registro - Clase de o	oficina ·			
Registraduría	Notaria X Número	<u> </u>	Corregimiento	Inspección de Polici	ia Código 2420
	ento - Municipio - Corregimien 181A CUNDINAMARCA I			NO 20 TA 40 TH AT	. 10 Mg & CC 14 0 CC 45 45
Datos del Inscr					
Datos del Inscr.	Timer Apellia			Fogunda A	
ALOIS 	(()			a 2 # 4 #	to an an or no an an an an or or
04.004	A ISABELLA. S S W S	** ~ * * * * * *	ombre(s)	no 120 for 20 120 ft.	a and an in the second of the second
2,824,63,2428	Fecha de nacimiento		Sexo (en		rupo sanguineo Factor RH
Año 😤 D	1 4 Mes 0 1 3	Día 3	O e = FEME	hiliti o sa	POSITIVO «
calor	GALA CUMPINAMARCA A			<u> </u>	
CEPTI	Tipo de documente ant FICADO DACIDO VIVE		on de testigos		mere certificado de nacide vivo
Datos de la ma:	áre		nambres completes		
+ 3 1 4 7 &	FORILLO JULI AMDIR			y 4 F 72 W 73	
14174-31		entificación (Clase y n			Nacionalidad
c.c.	No. 1.032.392.159	DU EQUATA E.	,€, u sa a n a a		· = -AUALITROLUDD
Datos del padro	ē	Anallidas	nombres completos		
ABOYC	O COV OSCAR FERRA			m # 41 /# 14	the way to be seen to be the
	*	entificación (Clase y n			Nacionalidad
r.c.	No. 1.070.946.535			* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	= colorbiana * * *
Datos del decla					
			nombres completos		a ya aya awa awa ay ya aya aya a
*:1.C34;	the common contracts and the contract of the c	entificación (Clase y n			, firma
c.c.	fio. 1.070.946.526			<u> </u>	soor Alonso
Datos primer to	estigo				
		Apellidos	nombres completes		
	هٔ به کتاب سبک بدید نشد میست دو بیش ه	and a second of the second			in the many many the talk that the control of the c
, u	Documento de ido	entificación (Clase y n 과 과 번 과 번 과	ůmero) La du sa en ka tr tv	m to 57 20 18	Firma # 12 5 12 12 14 14 14 # 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15
				1	
Datos segundo		Apellidos)	nombres completos	* * * * * *	
12 F 1					Fluence
2° 20 2	Documento da idi.	n n n n n n		(A. A. B. (A. 7)	
	Fecha de inscripción	7	Nomb	re y firma del fu	inclonario que autoriza

0 1

Día

1 5

2 0

- SEGUNIJA COPIÄ PARA EI. USUARIO -



REPÚBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACIÓN PERSONAL TARJETA DE IDENTIDAD

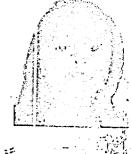
NÚMERO 1.069.646.495 ALONSO LUNA

PPELLIDOS

NICOL CAMILA

NOMBRES

Jamia alpho luha





FECHA DE NACIMIENTO 29-SEP-2010 FACATATIVA (CUNDINAMARCA) LUGAR DE NACIMIENTO 29-SEP-2028 0+

FECHA DE VENCIMIENTO 07-NOV-2017 FACATATI'/A

FECHA Y LUGATI DE EXPEDICIÓN



NDICE DEHECTIO





ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1069646495 REGISTRO CIVIL Indicativo 43804728	=======================================
DENACIMIENTO	Ξι.
[] [] [] [] [] [] [] [] [] []	
Registrathis Notaria A Numero (U) I Coronani	
COLOMBIA CUNDINAMARCA FACATATIVA	100)
Datos del Inscrito Segundo Apallido .	
ALONSO was and	
NICOL CAMTLA and and the case of the case	
Affo 2 0 1 0 Max 0 0 9 100 2 9 FEMENTINO as EX 88 10 11 POSTITIVO	
COLOMBIA = GUNDINAMARGA = FACATATIVA = GUNDINAMARGA	
Tipo de documento untaccacione o Declaración de testigos Número cartificado de nacido vivo 10331409-2 at 22 mm	
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	
Dutos de la madra Apalildos y numbras completos	
LUNA MURILLO JULI ANDREA Recommendad Company interests of the second company in the second com	
C.C. No. 1.032.392.158 DE BOGOTA = = = = COLOMBIANO	
Datas del padre . Apellidas y numbras completas	
ALONSO COY OSCAR FERNANDO m m at 26 m m at 26 m m at 27 m m at 28	,
Documents de Idantificación (Classy submern) Nacionalidad COLOMBIANO m es es es	
C. C. No. 1.070.946.336 DE PAGACATIVA	
Liatos del declarante Apellidos y nomigas completos	
ALONSO COY OSCAR FERNANDO Tirma Decumento de Identificación (Clasa y número) C. C. No. 1.070.946.536 DE FACATATIVA	
C.C. No. 1.070.946.536 DE FACATATIVA	
Dates Printer testigo Apellidos y nomines completos	
्रेस को जा को को का को की का को भी का को भी का का को के के का का को को का का को की का का को की का का का	
Ducumenta du identificación (Claso y núntero)	
THE REAL COST COST COST COST COST COST COST COST	
Dutus sogundo testigo Apellisius y nombres sumpletos	
Firms of the company de identificación (Class y númers)	
Fecho de inscripción Nombre y firm funcion funcion	
Ano 2 0 1 0 Mm 0 1 0 Dia 0 7 A Transfer A ARDO PINILLA	
A Same	
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL Y SE EXPIDE HOY PARA EFECTOS ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL Y SE EXPIDE HOY PARA EFECTOS ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL Y SE EXPIDE HOY PROPERTIES DE 1.976.	
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL Y SE EXPIDE HOY DE COMPROBAR PARENTESCO. EXENTO DE IMPUESTO LEY 2º DE 1.976. DE COMPROBAR PARENTESCO. EXENTO DE IMPUESTO LEY 2º DE 1.976.	
DE COMPROBAN PARLITECTO DE LA COLORA DE 2 000 Y LE CORRESPONDE	
DERECHOS NOTARIALES \$ 5.300 RESOLUCION 330 DE 2.003 TEL DE 1000 Tiem 1 /e / 2941 EL SERIAL NO. 13801128 SE EXPIDE PARA Todo Tiem 1 /e / 2941	
EL SERIAL NO. U.S. O. 1728	
ST NOT PLANT	
EL NOTARIO.	
PO MICISCO ALVARO FAJARDO PINILLA.	
Motorio Primero de Facatativa	

REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO

1.032.392.158

LUNA MURILLO

APELLIDOS

JULI ANDREA

NOMBRES

Juli Andrea Lona

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-MAY-1987

BOGOTA D.C (CUNDINAMARCA) LUGAR DE NACIMIENTO

1.53

G.S. RH

SEXO

25-JUL-2005 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL



A-1507600-00258351-F-1032392158-20101001

0024213680G 1

1780104440

REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.070.946.536 ALONSO COY

APELLIDOS

OSCAR FERNANDO





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-MAR-1987
FACATATIVA (CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO 1.72
ESTATURA 0.8 BU

ESTATURA

G.S. RH

20-MAY-2005 FACATATIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



A-1507600-00161550-M-1070946538-20090707

0013128749A 1 25975456

Por \$360.000 (1 -18000)

6 de Octobre de 20'16

Recibi de: Osoge temando Alonso

La suma de: Trecientos seson for

viil peros.

por concepto de Unstacreio de lees

hipos del una de femio

Recibi: Andrea (200)

1032392188

No Por \$ 130.000

18 de Hay D de 2016

Recibí de: Desar Plous Oloy

La suma de: Our to Vente mil peros

por concepto de Alinantos Para

uis frijos.

Recibí: Andrea Joha
1032.392.158

No
Por \$ 150.000

31 de Julio de 20 16

Recibí de: Decris Fezmando Alarro

La suma de: vierto cerracueto

mil por concepto de Plineurios para

viero Hijes

Recibí: Andrea una

No Por \$ 120.000

20 de ASTO to de 20/6

Recibi de: Certo Leur te rui /

por concepto de Aliceer 5 de 1205

Lijos 1032392158 89 to

Recibi: pares 1000

No Por \$ 120.000

Diembre de 10. de 2015

Recibé de: Oscor fandondo Abrigo

La suma de: ento vente lenis

por concepto de Alimentación de

Uno Recibí: Adrea lona

REPUBLICA DE COLOMBIA ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA

2015.

ACTA DE CONCILIACION No.00036-2015

DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION ADMINISTRATIVA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 640 DE 2001, DENTRO DEL EXPEDIENTE No.098-

En Facatativá, Cundinamarca, a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015), siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la presente diligencia, ordenada mediante auto anterior, comparecen ante el Despacho de la Comisaria Segunda de Familia de Facatativá, JULI ANDREA LUNA MURILLO, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No.1.032.392.158 expedida en Bogotá y OSCAR FERNANDO ALONSO COY, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No.1.070.946.536 expedida en Facatativá, en su calidad de progenitores de NICOL CAMILA ALONSO LUNA Y DANNA ISABELLA ALONSO LUNA, de 4 años y 2 meses de edad respectivamente con el fin de fijar custodia, cuota alimentaria y visitas, en aplicación de la Ley 640 de 2001. Seguidamente la titular del Despacho se constituye en audiencia y la declara abierta. La titular del Despacho insta a los comparecientes a sus diferencias y buscar fórmulas de arreglo que les permita conciliar sus pretensiones, siempre teniendo en cuenta el interés superior de los niños, niñas y adolescentes. El Despacho corre traslado OSCAR FERNANDO ALONSO COY, quien manifiesta: Ofrezco la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MENSUALES, como* cuota alimentaria para mis hijas, más el 50% de los gastos de salud y el 50% de educación oficial y el aporte de una muda completa de ropa en cumpleaños, junio y diciembre de cada año por valor de CIENTO VEINTE MIL PESOS,/cada muda de ropa. De lo anterior se le concede la palabra a JULI ANDREA LUNA MURILLO quien manifiesta: Acepto la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MENSUALES, como cuota alimentaria para mis hijas, más el 50% de los gastos de salud y el 50% de educación oficial y el aporte de una muda completa de ropa en cumpleaños, junio y diciembre de cada año por valor de CIENTO VEINTE MIL PESOS, cada muda de ropa, para cada una las niñas. Como quiera que a los comparecientes les asiste animo conciliatorio y que el acuerdo al que han llegado resulta conforme a derecho de conformidad con la Ley 640 de 2001, es por lo que la COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE FACATATIVA RESUELVE: PRIMERO: APROBAR el acuerdo consignado en el acta que antecede siendo la primera copia, la cual presta merito ejecutivo para el cobro de las obligaciones alimentarias. SEGUNDO: SEÑALAR que la custodia y cuidado provisional del niño(a) referenciada al inicio de la diligencia, queda bajo responsabilidad de la progenitora JULI ANDREA LUNA MURILLO, quien velara por su cuidado y protección. TERCERO: SEÑALAR que OSCAR FERNANDO ALONSO COY, se obliga a aportar la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MENSUALES, como cuota alimentaria para el niño(a) (s) referenciado (a) (s) al inicio de la diligencia, los cuales entregaran previo recibo de JULI ANDREA LUNA MURILLO, dentro de los cincoprimeros días de cada mes a partir de la fecha. Igualmente esta cuota tendrá el respectivo incremento anual, de acuerdo al incremento del salario mínimo legal vigente para cada año. CUARTO: SEÑALAR que OSCAR FERNANDO ALONSO COY, se obliga a aportar una muda completa de ropa en cumpleaños, junio y diciembre de cada año por valor cada muda de ropa de CIENTO VEINTE MIL PESOS. Igualmente esta cuota tendrá el respectivo incremento anual de acuerdo al incremento del salario mínimo legal vigente para cada año. QUINTO: SEÑALAR OSCAR FERNANDO ALONSO COY Y JULI ANDREA LUNA MURILLO, se obligan cada uno a sufragar el 50% de los gastos médicos, medicamentos, hospitalarios, quirúrgicos, odontológicos, de transporte, etc que no cubra el seguro de salud al cual está afiliado (a) (s) niño (a) (s). SEXTO: SEÑALAR que OSCAR FERNANDO



REPUBLICA DE COLOMBIA ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA

165A

ALONSO COY, se compromete a entregar lo correspondiente al subsidio familiar de sus hijas a JULI ANDREA LUNA MURILLO, mientras o en el evento de ser beneficiario por CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR. SEPTIMO: SEÑALAR que las partes manifiestan que por las visitas no hay inconveniente. OCTAVO: SEÑALAR que OSCAR FERNANDO ALONSO COY Y JULI ANDREA LUNA MURILLO, se obligan cada uno a sufragar el 50% de los gastos de educación de su (s) hijo (a) (s) referenciado (a) (s) al inicio de la diligencia, como matricula, pensión, útiles, uniformes, etc, en Guardería, Jardín de Infantil, Colegio primaria, bachillerato, estudios técnicos, tecnológicos, universitarios. (Sector oficial). NOVENO: Se les informa a los comparecientes que sin perjuicio de las acciones penales de que tratan los artículos 233 del Código Penal en concordancia con el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia la presente acta es primera copia y su auto aprobatorio presta merito ejecutivo a la luz de lo preceptuado por el artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia. DECIMO: DECLARAR terminada la presente actuación. DECIMO PRIMERO: NOTIFICAR a los comparecientes en audiencia al artículo 325 del C.P.C. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada en todas sus partes.

> DORA ELSY CASTIBLANCO MOLINA Comisaria Segunda de Familia

Los comparecientes,

Oscar Alonso OSCAR FERNANDO ALONSO COY C.C. No. 1.070.946.536

Andrealona JULI ANDREA LUNA MURILLO C.C. No. 1.032.392.158 LA SUSCRITA COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE FACATATIVA

HACE CONSTAR;

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL LA CUAL SE HA TENIDO A LA VISTA Y SE SUSCRIBIO ANTE ESTE DESPACHO DADA EN FACATATIVA A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). ES PRIMERA COPIA Y PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS. (Art. 174 Y 430 DEL C.G.P)

DORA ELSY CASTIBLANCO MOCINA Comisaria Segunda de Familia de Facatativá

1/1

Doctor:

AMAURY ORLANDO HERRERA SIERRA
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALÉN
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: JULI ANDREA LUNA MURILLO

DEMANDADO: ÓSCAR FERNANDO ALONSO COY

JULI ANDREA LUNA MURILLO, mayor, vecina de este Municipio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en representación de mis menores hijas NICOL CAMILA ALONSO LUNA y DANNA ISABELLA ALONSO LUNA de 9 y 4 años de edad respectivamente, me permito formular ante su despacho Demanda Ejecutiva de Alimentos en contra de OSCAR FERNANDO ALONSO COY, padre de mis hijas, demanda que fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Sostuve una relación sentimental con el señor OSCAR FERNANDO ALONSO COY por espacio de 12 años, en el periodo comprendido entre los años 2002 y 2014.

SEGUNDO: El 29 de Septiembre de 2010, fruto de dicha relación nació en el Municipio de Facatativá mi hija NICOL CAMILA ALONSO LUNA, quien se identifica con Tarjeta de identidad No 1.069.646.495.

TERCERO: El 30 de Diciembre de 2014, fruto de dicha relación nació en el Municipio de Facatativá, mi hija DANNA ISABELLA ALONSO LUNA quien se identifica con Registro Civil de Nacimiento No 1069648983.

CUARTO: Mediante Acta de conciliación No. 00036-2015 celebrada el 09 de Marzo de 2015 en la Comisaría de Familia de Facatativá - Cundinamarca, el señor OSCAR FERNANDO ALONSO COY se comprometió a pagar una cuota alimentaria de Doscientos Cuarenta mil pesos (\$240.000.00) mensuales a favor de mis hijas NICOL CAMILA ALONSO LUNA y DANNA ISABELLA ALONSO LUNA, la cual debía incrementarse anualmente conforme al incremento del Salario mínimo legal mensual vigente, y se comprometió además a entregar tres (03) mudas de ropa anuales para cada una de mis hijas (en cumpleaños, Junio y Diciembre) a razón de ciento veinte mil pesos (\$120.000.00) por muda, las cuales debían incrementarse en la misma forma que la cuota de alimentos.

QUINTO: por cumplir mi hija Danna años en Diciembre le corresponden Dos (2) mudas de ropa en dicho mes y una (1) muda en Junio.

SEXTO: Desde la fecha del Acta de Conciliación, el demandado únicamente ha efectuado cuatro (4) abonos parciales a la cuota de alimentos acordada, y el equivalente a tres (3) mudas de ropa a razón de \$120.000.00 c/u.

SÉPTIMO: A la fecha la deuda que presenta el demandado por concepto de Cuota de alimentos incluidos los incrementos anuales pactados, asciende a la suma de QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS **PESOS M/TE** (\$15.153.816), discriminados de la siguiente manera:

AÑO	VALOR CUOTA	INCREMENTO %	DINERO PAGADO DE LA CUOTA	DINERO DEJADO DE PAGAR	CANTIDAD DE CUOTAS	TOTAL
2015	\$240.000	_	\$120.000	\$2.280.000	9.5	\$2.280.000
2016	\$256.800	7%	\$390.000	\$2.490.000	10.5	\$2.691.600
2017	\$274.776	7%	\$0	\$3.297.312	12	\$3.297.312
2018	\$290.998	5.9%	\$0	\$3.491.976	12	\$3.491.976
2019	\$308.448	6%	\$0	\$2.640.000	11	\$3.392.928
					TOTAL	\$15.153.816

OCTAVO: El demandado solo ha entregado a la fecha tres mudas de ropa en total por sus 2 hijas, a razón de muda y media por cada una, adeudando entonces por dicho concepto la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DIECIOCHO PESOS M/TE (\$3.313.018.00), discriminados así:

AÑO	CANTIDAD	VALOR C/U CON INCRE/TO	APORTE DEL DEMANDADO	TOTAL
2015	6	\$120.000	\$360.000	\$360.000
2016	6	\$128.400	\$0	\$770.400
2017	6	\$137.388	\$0	\$824.328
2018	6	\$145.493	\$0	\$872.958
2019	6	\$154.222	\$0	\$925.332
			TOTAL	\$3.753.018

NOVENO: A la fecha el señor OSCAR FERNANDO ALONSO COY, se encuentra en mora del pago de las sumas de dinero antes mencionadas que incluyen cuotas alimentarias, incrementos de las mismas y liquidación en dinero más incremento de la vestimenta que se comprometió a proporcionar a mi hijas NICOL CAMILA ALONSO LUNA y DANNA ISABELLA ALONSO LUNA, suma que en total asciende a DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/TE (\$18.906.834.00).

DÉCIMO: En mérito de lo anterior, allego la presente demanda a su despacho con el fin de ejecutar al demandado por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de conciliación No. 00036-2015 de la comisaria de Familia de Facatativá - Cundinamarca, en la cual consta la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a las que se encuentra sometido el demandado a favor de mis menores hijas.

PRETENSIONES

Con base en lo anterior, respetuosamente solicito al señor juez, se sirva:

PRIMERA: Librar mandamiento ejecutivo de pago en contra del señor OSCAR FERNANDO ALONSO COY, mayor de edad y en favor de la suscrita JULI ANDREA LUNA MURILLO, en mi calidad de representante legal de las niñas NICOL CAMILA ALONSO LUNA y DANNA ISABELLA ALONSO LUNA por las siguientes sumas de dinero:

3/2

- La suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS \$240.000.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Marzo del año 2015.
- La suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS \$240.000.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Abril del año 2015.
- La suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS \$240.000.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Mayo del año 2015.
- La suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS \$240.000.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Junio del año 2015.
- La suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS \$240.000.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Julio del año 2015.
- La suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS \$240.000.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Agosto del año 2015.
- La suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS \$240.000.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Septiembre del año 2015.
- 8. La suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS \$240.000.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Octubre del año 2015.
- La suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS \$240.000.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Noviembre del año 2015.
- 10. La suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS \$120.000.00 MCTE. Como capital correspondiente al saldo de la cuota del mes de Diciembre del año 2015.
- 11. La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS \$256.800.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Enero del año 2016 incluido el incremento de ley.
- 12. La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS \$256.800.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Febrero del año 2016 incluido el incremento de ley.
- 13. La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS \$256.800.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Marzo del año 2016 incluido el incremento de ley.
- 14. La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS \$256.800.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Abril del año 2016 incluido el incremento de lev.
- 15. La suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS \$136.800.00 MCTE. Como capital correspondiente al saldo de la cuota del mes de Mayo del año 2016 incluido el incremento de ley.
- 16. La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS \$256.800.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Junio del año 2016 incluido el incremento de ley.
- 17. La suma de CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS \$106.800.00 MCTE. Como capital correspondiente al saldo de la cuota del mes de Julio del año 2016 incluido el incremento de ley.
- 18. La suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS \$136.800.00 MCTE. Como capital correspondiente al saldo de la cuota del mes de Agosto del año 2016 incluido el incremento de ley.
- 19. La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS \$256.800.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Septiembre del año 2016 incluido el incremento de ley.
- 20. La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS \$256.800.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Octubre del año 2016 incluido el incremento de ley.
- 21. La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS \$256.800.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Noviembre del año 2016 incluido el incremento de ley.

dy

- 22. La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS \$256.800.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Diciembre del año 2016 incluido el incremento de ley.
- 23. La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS \$274.776.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Enero del año 2017 incluido el incremento de ley.
- 24. La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS \$274.776.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Febrero del año 2017 incluido el incremento de ley.
- 25. La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS \$274.776.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Marzo del año 2017 incluido el incremento de ley.
- 26. La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS \$274.776.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Abril del año 2017 incluido el incremento de ley.
- 27. La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS \$274.776.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Mayo del año 2017 incluido el incremento de ley.
- 28. La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS \$274.776.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Junio del año 2017 incluido el incremento de ley.
- 29. La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS \$274.776.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Julio del año 2017 incluido el incremento de ley.
- 30. La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS \$274.776.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Agosto del año 2017 incluido el incremento de ley.
- 31. La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS \$274.776.oo MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Septiembre del año 2017 incluido el incremento de ley.
- 32. La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS \$274.776.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Octubre del año 2017 incluido el incremento de ley.
- 33. La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS \$274.776.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Noviembre del año 2017 incluido el incremento de ley.
- 34. La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS \$274.776.oo MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Diciembre del año 2017 incluido el incremento de ley.
- 35. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS \$290.998.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Enero del año 2018 incluido el incremento de ley.
- 36. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS \$290.998.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Febrero del año 2018 incluido el incremento de ley.
- 37. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS \$290.998.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Marzo del año 2018 incluido el incremento de ley.
- 38. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS \$290.998.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Abril del año 2018 incluido el incremento de ley.
- 39. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS \$290.998.oo MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Mayo del año 2018 incluido el incremento de ley.
- 40. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS \$290.998.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Junio del año 2018 incluido el incremento de ley.

2/2

- 41. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS \$290.998.oo MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Julio del año 2018 incluido el incremento de ley.
- 42. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS \$290.998.oo MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Agosto del año 2018 incluido el incremento de ley.
- 43. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS \$290.998.oo MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Septiembre del año 2018 incluido el incremento de ley.
- 44. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS \$290.998.oo MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Octubre del año 2018 incluido el incremento de ley.
- 45. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS \$290.998.oo MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Noviembre del año 2018 incluido el incremento de ley.
- 46. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS \$290.998.oo MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Diciembre del año 2018 incluido el incremento de ley.
- 47. La suma de TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS \$308.448.oo MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Enero del año 2019 incluido el incremento de ley.
- 48. La suma de TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS \$308.448.oo MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Febrero del año 2019 incluido el incremento de ley.
- 49. La suma de TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS \$308.448.oo MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Marzo del año 2019 incluido el incremento de ley.
- 50. La suma de TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS \$308.448.oo MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Abril del año 2019 incluido el incremento de ley.
- 51. La suma de TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS \$308.448.oo MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Mayo del año 2019 incluido el incremento de ley.
- 52. La suma de TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS \$308.448.oo MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Junio del año 2019 incluido el incremento de ley.
- 53. La suma de TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS \$308.448.oo MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Julio del año 2019 incluido el incremento de ley.
- 54. La suma de TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS \$308.448.oo MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Agosto del año 2019 incluido el incremento de ley.
- 55. La suma de TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS \$308.448.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Septiembre del año 2019 incluido el incremento de ley.
- 56. La suma de TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS \$308.448.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Octubre del año 2019 incluido el incremento de ley.
- 57. La suma de TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS \$308.448.00 MCTE. Como capital correspondiente a la cuota del mes de Noviembre del año 2019 incluido el incremento de ley.
- 58. La suma de SESENTA MIL PESOS \$60.000.00 MCTE. Como capital correspondiente a la muda de ropa del mes de Septiembre de 2015 a favor de la niña NICOL CAMILA ALONSOLUNA.
- 59. La suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS \$120.000.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa del mes de Diciembre de 2015 a favor de la niña NICOL CAMILA ALONSOLUNA.

do

- 60. La suma de SESENTA MIL PESOS \$60.000.00 MCTE. Como capital correspondiente a la muda de ropa № 1 del mes de Diciembre de 2015 a favor de la niña DANNA ISABELLA ALONSO LUNA.
- 61. La suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS \$120.000.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa №2 del mes de Diciembre de 2015 a favor de la niña DANNA ISABELLA ALONSO LUNA.
- 62. La suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS \$128.400.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa del mes de Junio de 2016 a favor de la niña NICOL CAMILA ALONSOLUNA, incluido el incremento de ley.
- 63. La suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS \$128.400.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa del mes de Septiembre de 2016 a favor de la niña NICOL CAMILA ALONSOLUNA, incluido el incremento de ley.
- 64. La suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS \$128.400.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa del mes de Diciembre de 2016 a favor de la niña NICOL CAMILA ALONSOLUNA, incluido el incremento de ley.
- 65. La suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS \$128.400.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa del mes de Junio de 2016 a favor de la niña DANNA ISABELLA ALONSO LUNA, incluido el incremento de ley.
- 66. La suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS \$128.400.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa Nº1 del mes de Diciembre de 2016 a favor de la niña DANNA ISABELLA ALONSO LUNA, incluido el incremento de ley.
- 67. La suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS \$128.400.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa Nº2 del mes de Diciembre de 2016 a favor de la niña DANNA ISABELLA ALONSO LUNA, incluido el incremento de ley.
- 68. La suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS \$137.388.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa del mes de Junio de 2017 a favor de la niña NICOL CAMILA ALONSOLUNA, incluido el incremento de ley.
- 69. La suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS \$137.388.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa del mes de Septiembre de 2017 a favor de la niña NICOL CAMILA ALONSOLUNA, incluido el incremento de ley.
- 70. La suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS \$137.388.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa del mes de Diciembre de 2017 a favor de la niña NICOL CAMILA ALONSOLUNA, incluido el incremento de ley.
- 71. La suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS \$137.388.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa del mes de Junio de 2017 a favor de la niña DANNA ISABELLA ALONSO LUNA, incluido el incremento de ley.
- 72. La suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS \$137.388.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa Nº1 del mes de Diciembre de 2017 a favor de la niña DANNA ISABELLA ALONSO LUNA, incluido el incremento de ley.
- 73. La suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS \$137.388.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa Nº2 del mes de Diciembre de 2017 a favor de la niña DANNA ISABELLA ALONSO LUNA, incluido el incremento de ley.
- 74. La suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS \$145.493.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa del mes de Junio de 2018 a favor de la niña NICOL CAMILA ALONSOLUNA, incluido el incremento de ley.
- 75. La suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS \$145.493.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa del mes de Septiembre de 2018 a favor de la niña NICOL CAMILA ALONSOLUNA, incluido el incremento de ley.
- 76. La suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS \$145.493.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa del mes de Diciembre de 2018 a favor de la niña NICOL CAMILA ALONSOLUNA, incluido el incremento de ley.
- 77. La suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS \$145.493.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa del mes de Junio de 2018 a favor de la niña DANNA ISABELLA ALONSO LUNA, incluido el incremento de ley.
- 78. La suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS \$145.493.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa №1 del mes de

KX

- Diciembre de 2018 a favor de la niña DANNA ISABELLA ALONSO LUNA, incluido el incremento de ley.
- 79. La suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS \$145.493.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa Nº2 del mes de Diciembre de 2018 a favor de la niña DANNA ISABELLA ALONSO LUNA, incluido el incremento de ley.
- 80. La suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS \$154.222.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa del mes de Junio de 2019 a favor de la niña NICOL CAMILA ALONSOLUNA, incluido el incremento de ley.
- 81. La suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS \$154.222.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa del mes de Septiembre de 2019 a favor de la niña NICOL CAMILA ALONSOLUNA, incluido el incremento de ley.
- 82. La suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS \$154.222.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa del mes de Diciembre de 2019 a favor de la niña NICOL CAMILA ALONSOLUNA, incluido el incremento de ley.
- 83. La suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS \$154.222.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa del mes de Junio de 2019 a favor de la niña DANNA ISABELLA ALONSO LUNA, incluido el incremento de ley.
- 84. La suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS \$154.222.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa Nº1 del mes de Diciembre de 2019 a favor de la niña DANNA ISABELLA ALONSO LUNA, incluido el incremento de ley.
- 85. La suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS \$154.222.00 Como capital correspondiente a la muda de ropa Nº2 del mes de Diciembre de 2019 a favor de la niña DANNA ISABELLA ALONSO LUNA, incluido el incremento de ley.

SEGUNDA: Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios legales sobre la suma adeudada desde la fecha que se hizo exigible la obligación, hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad, según lo indicado en el inciso segundo de los Artículos 431 y 432 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condenar al demandado al pago de las demás cuotas que en lo sucesivo se causen hasta el momento que mis hijas cumplan la mayoría de edad, o los 25 años en el evento que se encuentren estudiando. En todo caso en virtud del principio de solidaridad familiar, se condene al demandado al pago de las cuotas sucesivas mientras persistan las condiciones que dieron lugar a la fijación de alimentos.

CUARTA: Que se condene al demandado en los gastos, costas judiciales y agencias en derecho en la cuantía que señale el juzgado.

DERECHO

La presente demanda se fundamenta en los artículos 411 y subsiguientes, 1617 del Código Civil, y artículos 397, 422 y Ss. del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTÍA

El procedimiento ha de seguirse conforme al trámite de un Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía. Por la naturaleza del mismo, la vecindad de la suscrita y mis hijas, y la cuantía - la cual estimo en **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/TE (\$18.906.834.00).** es usted competente señor Juez para conocer de este litigio.

PRUEBAS

- Primera Copia del Acta de Conciliación No. 00036-2015 calendada 9 de Marzo de 2015, emitida por la Comisaría Segunda de Familia de Facatativá, con constancia de que presta mérito ejecutivo.
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de mi hija DANNA ISABELLA ALONSO LUNA.
- 3. Copia de la Tarjeta de Identidad de mi hija NICOL CAMILA ALONSO LUNA.
- 4. Copia de la Cédula de Ciudadanía de la suscrita JULI ANDREA LUNA MURILLO.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del demandado OSCAR FERNANDO ALONSO COY.
- Copia de los recibos de los únicos abonos efectuados por el demandado por concepto de vestuario y cuota de alimentos.
- 7. Copia Escritura Pública No 1.907 del 26 de Julio de 2012, correspondiente al Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 156-122807.

ANEXOS

Me permito anexar dos (2) copias en físico de la demanda, una para archivo y otra para el traslado.

NOTIFICACIONES

1. La demandante JULI ANDREA LUNA MURILLO:

Recibo notificaciones en el Barrio la Inmaculada, en la casa del señor Napoleón Liscano, del Municipio de Jerusalén, o en la Secretaria de su despacho.

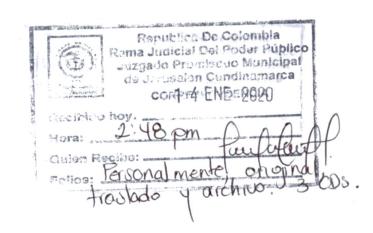
Mi teléfono es 3212634645 y correo electrónico Andrea.luna 1987@hotmail.com.

2. El demandado OSCAR FERNANDO ALONSO COY:

Recibe notificaciones en la Calle 1ª este No. 1-19 sur Barrio Convención del Municipio de Facatativá (Cundinamarca), dirección que corresponde a su casa paterna. Celular: 3203061813 – 3202668249 (su progenitor se llama Pedro Alonso).

Del señor Juez, Atentamente,

JULI ANDREA LUNA MURILLO C.C. Nº1.032.392.158 de Bogotá



Informe Secretarial

Jerusalén, 20 de enero de 2020. Al Despacho del Señor Juez, con la anterior demanda ejecutiva de alimentos, con la constancia que se allegaron copias para el traslado y archivo del juzgado, igualmente se informa que se allegó la demanda en mensaje de datos conforme lo dispone el artículo 98 del Código General del Proceso. Sírvase proveer.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN

Secretaria